

**O**tro si todos aquellos que menere ganados brios en la juderia por lo  
de comprarlos o amerciares que pechen gent mrs o otros algunos  
en el fonsado de la juderia o denro en la buqua cana que pierda todo  
y que pechen cada mrs por muchas furtos y otros cosas malas que se  
fuzen y se enaibre en estos lugares tales. ¶

**O**tro si todos los que quisiere ganados a vender tambien de ve  
dinos como de merchantes o como de motardotes o de otros  
qualis que que los quya desde la senda que va a los molinos de lohn  
marcheos fasta las paredes del rotulo del top que anden y ochu di  
as y que salgan de y al noueno dia por quando en estos dias ay es  
mepados en que puedan vender. ¶ Si mas andudieren que ay en  
la pena que dicha es de los otros ganados. ¶

**O**tro si los ganados que enaibre en las brianas de Gaylla, o en  
los sus pagos o en los panes que pague del buey o de la vaca  
o de la yegua o del asno por cada cabeza dos mrs y del puepo tres  
dineros y del cunero y de la cabra tres dineros. ¶ Si que empuenden el  
dano a sus duenos de estas brianas y de los panes si gelo qstieren de  
malda. ¶ Si fuere del dueno de la bria que non pague ningu  
cosa y esta dicha pena ay a los atendidores si los tomare ellos o  
sus gtras faziendo el dano. ¶

**O**tro si qualis que de judios que comprare vacas o ouejas o cuneros  
o otro ganado qual que el jueves o el domingo en la feria  
que pierda o la valia y que peche gent mrs. ¶ Si comprare pollos o  
gallinas o otras aues en mercados o en jueros que pierda o la valia  
y que peche dose mrs. ¶

